

2012

Seguridad Jurídica, Requerimiento del Desarrollo Integral de un País



© Por **ELVIS ANTHONY UREÑA**

Conferencia dictada en el Expo & Congreso SAGSE GAMING PANAMÁ 2012, Centro de Convenciones ATLAPA, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, por invitación de ASAJA.

28/06/2012

INTRODUCCIÓN

“Cuando en el sistema ordenador de la sociedad se violan la justicia y la seguridad, se atenta directamente contra la naturaleza y la dignidad humanas, se pone en peligro o se impide la realización de sus prerrogativas fundamentales; no será posible, en estas condiciones, que un hombre realice plenamente su destino material y espiritual; no será posible que trabaje, ame, ore, piense, y viva feliz entre los suyos, cumpliendo su misión y aspirando a una vida inmortal.

Un hombre a quien se le impide la realización tranquila de su vida ordinaria o se le cierra el camino a su carrera deslumbradora, se ve obligado a luchar por su derecho o por el de su nación, que es tanto como luchar por el aseguramiento de la justicia para el bien común, para el bien de los suyos, de sus semejantes, que es su propio bien.

De esta manera la justicia, y la seguridad forman la urdimbre de las relaciones humanas; estas deben ser exactas como la justicia y firmes como lo exige la seguridad, a fin de que sobre esa tela se pueda bordar, como resultado de la vida y el esfuerzo de la comunidad, el bien de todos, del cual participan los individuos”. (Daniel Kuri Breña, en LE FUR, DELOS, REDBRUCH, CARLYLE. Los Fines del Derecho. Bien Común, Justicia, Seguridad. Ed. Imprenta Universitaria, segunda edición, págs. 19 y 20, México, 1958).



El Canal de Panamá y la Ciudad de Panamá al fondo

I. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA.

En su concepción inicial, la seguridad jurídica comprendía el asegurar la vida, libertad y propiedad de las personas; más adelante se identificó con la interpretación y aplicación uniforme del derecho; en época más reciente se entendió como destinada a proteger la inversión extranjera; y hoy no solo abarca las concepciones anteriores, sino también los derechos fundamentales y otros preceptuados en nuestra Carta Magna y compendio de leyes.



II. CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

La seguridad jurídica es la certeza, confianza y estabilidad armónica de que en un país donde hay leyes es seguro que éstas se respetarán y aplicarán en el presente, y que previsiblemente así será en el futuro; de tal modo, como dice el jurista Ossorio, Manuel: “que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones”.

1. Certeza.
2. Confianza.
3. Estabilidad.
4. Armonía.
5. Previsibilidad.



III. CONCEPTO DE DESARROLLO INTEGRAL.

Por desarrollo integral me refiero a un desarrollo sustentable llevado a cabo por el gobierno de un país, de forma equilibrada y equitativa, proporcionándoles a sus ciudadanos y comunidades, tanto del presente como del futuro, una satisfacción de sus necesidades, en lo económico, lo social y lo ambiental.



- **Para el desarrollo integral de un país, el gobierno debe también evaluar debidamente el crecimiento económico** (¿cómo se produce, cómo se distribuye la riqueza que crea, o hacia qué sectores de la población se dirige o llega?), entre otras cuestiones, toda vez que no es suficiente el progreso, desarrollo, prosperidad o crecimiento económico per se, que se evidencia solamente en el emporio comercial de las grandes urbes capitalinas o ciudades principales de un país, o solamente en quienes ostentan poder económico o corresponden a una clase social alta.
- **El desarrollo integral debe enfocarse y reflejarse hacia todos los habitantes de un país** y en las regiones apartadas donde éstos residen, y observen acceso a condiciones laborales excelentes, plazas de empleo, educación, salud, vías de comunicación, viviendas dignas, y sobre todo, un acceso real a una Canasta Básica Familiar para su adecuada alimentación; en fin, el desarrollo integral debe evidenciar alta calidad de vida.
- **El desarrollo integral demanda compromisos y responsabilidades de todos** los distintos actores de la sociedad (gobierno, empresarios, obreros, campesinos, estudiantes, etc.).



IV. FACTORES QUE PROPICIAN LA INSEGURIDAD JURÍDICA.



- ❖ Ausencia de Valores (la honestidad, la responsabilidad, el respeto, etc.
- ❖ Percepción ciudadana de irrespeto a la institucionalidad democrática.
- ❖ Percepción ciudadana de corrupción e impunidad.
- ❖ Creación de leyes irrazonables, contradictorias y coyunturales.
- ❖ Fisuras y cuestionamientos del Poder Judicial.
- ❖ Desigualdad social y de oportunidades.
- ❖ Secretismos, fueros, privilegios y favoritismos en las decisiones gubernamentales.
- ❖ Desprecio por la ley, y por ende, irrespeto a ésta, a la legalidad, a los contratos, reglamentos, acuerdos, etc.
- ❖ Arbitrariedad.
- ❖ Abuso, acumulación, concentración o desviación de poder.

V. ELEMENTOS ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA.



1. Seguridad física de los habitantes.
2. Sistema judicial sólido e Independiente.
3. Justicia aplicada convincentemente.
4. Régimen jurídico razonable, adecuado y coherente.

- 5.** Igualdad de oportunidades e Inclusión social.

- 6.** Honestidad, transparencia e imparcialidad en el comportamiento y decisiones del gobierno que dirige el Estado.

- 7.** Exigencia ciudadana no solamente de nuestros derechos, sino también del cumplimiento de nuestras obligaciones, prohibiciones y limitaciones impuestas por la ley.

- 8.** Respeto del sistema de frenos, pesos y contrapesos entre los poderes del Estado, necesario para asegurar el equilibrio y buen funcionamiento del Estado.

- 9.** Entera obediencia a la Constitución Política y a la legislación nacional derivada de ella, con la claridad que sólo se puede hacer lo permitido por la Ley, en cuanto al gobierno, y que en cuanto a los particulares o ciudadanos que no son parte del gobierno, éstos pueden hacer lo que la ley no les prohíba, impida, restrinja o limita.

- 10.** El Estado debe cumplir con su razón esencial de ser, que es el cumplimiento de los fines primordiales de justicia, bien común, seguridad y protección de sus ciudadanos, para que impere la paz social y el orden requerido en un país.

- 11.** Protección de los derechos del ciudadano, ejercidos de conformidad con el orden jurídico imperante en el país, y aunado a ello también, la sanción del castigo al ciudadano que realice actos, contra el orden jurídico establecido, toda vez que el gobierno debe ser bien diligente en cumplir y hacer cumplir la ley, sin importar que la exigencia de cumplimiento o castigo sea aplicable a un funcionario del mismo gobierno, copartidario, amigo, familiar, inversionista extranjero, empresario con poder económico, persona pudiente, o una campesino.

- 12.** Debida atención de la voz del pueblo, cuando éste reclama participación ciudadana, consulta previa, libre e informada de temas nacionales y proyectos de ley que los afectan a todos.

CONCLUSIÓN

El crecimiento económico debe ir parejo con la seguridad jurídica, y ésta es el deber primordial del Estado, y por lo tanto, si alguno de los elementos esenciales de la Seguridad Jurídica mencionados aquí está ausente de la concepción y desarrollo de un país, entonces no podemos esperar que florezca o que se fortalezcan la democracia, la libertad, y la justicia; y menos que sea posible el desarrollo integral de un país.



© *Elvis Anthony Ureña*
Abogado - Attorney at Law

Panamá, Área Bancaria, Ave. Manuel María Icaza,
Edif. Bonanza, PB, Local 1, **Tels.** 264-6111 /6521-5592
E-mail: chiels@chieslaw.com
Skype User: [chiels.law.firm](https://www.skype.com/user/chiels.law.firm)
Website: <http://www.chieslaw.com>

Chiel's
LAW Firm